ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

OTROSÍ NÚMERO 01

RELACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO:	**PS329-2024**
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/L ($278.929.073) M/CTE, incluido IVA.
PARTES:	MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANT)- **CONTRATANTE** EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 811022551-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MÓNICA MARCELA FORONDA MESA, IDENTIFICADA CON CC NO. 39.358.854. **CONTRATISTA**
PLAZO:	DOS (2) MESES.
OBJETO DEL CONTRATO:	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO, LA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL, EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIATIVAS Y ECOLÓGICAS, A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS LOCALES PLASMADAS EN EL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, COMO ENFOQUE DE FORTALECIMIENTO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES VEREDALES"*
FECHA DE INICIO:	17 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2024.

OTROSI No.1

NUMERO DEL OTRO SI	001
FECHA SOLICITUD DEL OTRO SI	26 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	N/A
COMPROMISO PRESUPUESTAL	N/A

VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGADO SOLICITADO	UN (1) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL PRORROGADO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA Y LLENO DE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE ENERO DE 2025.

Entre los suscritos a saber: **KEVIN RENE BERNAL MORALES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. **1.143.232.334 de Girardota (Ant),** quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2024; realizada ante el Doctor**, JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDONA,** Juez Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Girardota - Antioquia, quien para los efectos de este otro sí se denominará EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1 y por la otra, **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 811022551-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MÓNICA MARCELA FORONDA MESA, IDENTIFICADA CON CC NO. 39.358.854,** quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, han decidido realizar el otrosí número 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS329-2024, previo la siguiente:

CONSIDERACIÓN

Prorrogar el contrato en un término de UN (1) MES contados a partir del 31 de diciembre de 2024 hasta el 31 enero del 2025, esto se solicita debido a que no se ha podido cumplir el objeto contractual y las actividades a desarrollar a cabalidad, por la temporada decembrina y que la adquisición de algunos insumos en esta época es difícil, ya que los proveedores no tienen mucha fluidez por la demanda de los mismos.

Además es importante reconocer también que las condiciones de lluvia repentinas en el mes de diciembre y el cambio climático no han permitido desarrollar actividades grupales o actividades de campo.

Al respecto el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente en relación a la prórroga en Sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado. Radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3 t 71)

"(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esa disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (..:)

Por los argumentos anteriormente descritos se avala desde la Administración Municipal la solicitud de **prorrogar el plazo inicialmente pactado en UN (1) MES** más.

El presente Otrosí, se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **SEGUNDA**, *PLAZO.* Del Contrato PS329-2024, Prorrogándolo en UN (1) MES más, quedando dicho contrato con un PLAZO total de ejecución CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA Y LLENO DE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: De conformidad a la cláusula **SÉPTIMA** del contrato, correspondiente a GARANTÍA, el CONTRATISTA atendiendo al decreto 1082 de 2015: Restablecimiento o ampliación de la garantía, está en la obligación legal, de ampliar el plazo inicial de la garantía en razón al presente OTROSI con la nueva fecha de terminación pactada.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula **TERCERA**, *del Contrato Correspondiente al VALOR del Contrato*, quedando de la siguiente manera: VALOR TOTAL DEL CONTRATO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/L ($278.929.073) M/CTE, incluido IVA.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato inicial quedarán vigentes, sin modificación alguna.

KEVIN RENÉ BERNAL MORALES
Alcalde

Proyectó: Shirley Yuliana Gómez Martínez		Revisó: Jaime de Jesús Madrigal Morales	Aprobó: Jaime de Jesús Madrigal Morales
Cargo	Abogada Contratista	Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural	Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Firma	Shirley Y. Gómez.		
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."			

OTROSÍ NÚMERO 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS329 DE 2024